



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ACUERDO DE CONCEJO N° ⁰⁵²⁻2017-MPT

Trujillo, 06 de abril del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de abril del 2017, sobre la aprobación de los Convenios Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, Municipalidad Distrital de El Porvenir, Municipalidad de Florencia de Mora, Municipalidad Distrital de Laredo, Municipalidad Distrital de Moche, Municipalidad Distrital de La Esperanza, Municipalidad Distrital de Huanchaco; a fin de crear el Grupo San Idefonso, Grupo El León, y Grupo San Carlos; Oficio N° 0289-2017-MPT-PLANDET y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017, de fecha 04 de febrero de 2017, se regula las medidas para la atención de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia; entendiéndose por actividades de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, no incluyendo capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres. El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, define los alcances de la tipología de actividades de emergencia antes mencionada,

En este sentido, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, de fecha 10 de febrero de 2017, declara en estado de emergencia a los departamentos de Ancash, Cajamarca y **La Libertad**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Debiendo los Gobiernos Regionales de Ancash, Cajamarca y La Libertad, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento.



Que mediante Oficio No. 0289-2017-MPT-PLANDET el Gerente del Plan de Desarrollo Territorial, Arq. Manuel German Lizarzaburu Aguinaga, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica la reunión de Coordinación que conjuntamente con el Alcalde y los representantes del Gobierno Nacional, Regional y Municipalidades Distritales integrantes del COER, se llevó a cabo el 27 de marzo de 2017, y en la cual se acordó la elaboración de un convenio para trabajo de mancomunidades entre el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial de Trujillo y las Municipalidades Distritales de Víctor Larco, El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Moche, La Esperanza, y Huanchaco;

Que, en atención a lo establecido en el Artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo como función en materia de educación, cultura, deportes y recreación; el de fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana. Asimismo, respecto a las relaciones entre el Gobierno Nacional, Regional y Local, debe ejercer dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público y las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad;

Que, objetivo principal de las propuestas de convenio de cooperación es conformar los grupos San Ildefonso, San Carlos y El León entre la Municipalidad Provincial de Trujillo conjuntamente con el Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, la Municipalidad Distrital de El Porvenir, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, la Municipalidad de Laredo y la Municipalidad Distrital de Moche, tienen como finalidad aunar esfuerzos para la realización de planes y ejecución de proyectos tendientes a prevenir y afrontar los daños a causa de la activación y desborde de las quebradas El León, San Carlos y San Ildefonso.

Que, asimismo, la quinta cláusula de los Convenios de Cooperación Interinstitucional establece que son obligaciones las siguientes: a) Promover y ejecutar programas, planes y proyectos de inversión pública y privada para prevenir y afrontar los daños que causa el desborde de la quebrada San Ildefonso; b) Gestionar recursos financieros para la ejecución de programas, planes y proyectos de desarrollo económico, productivo, ambiental y social para la recuperación de los damnificados y afectados por el desborde de la quebradas San Ildefonso; c) Implementar mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información en el marco del objeto del convenio; d) Promover una política preventiva y de reducción de riesgos en materia de defensas civil; e) Promover una política de gestión ambiental y desarrollo sostenible; F) Fomentar alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales, públicas y/ o privadas que busquen y auspicien el desarrollo económico, productivo, sociocultural, ambiental, así como que promuevan la educación, salud, infraestructura, saneamiento, frente a los daños causados por el desborde de la quebrada San Ildefonso; g) Promover y concertar convenios y acuerdos con entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, instituciones académicas, universidades nacionales e internacionales para la realización de eventos de investigaciones públicas y privadas, relacionados a capacitación, asistencia técnica e investigación y financiamiento de proyectos para atención de desastres; que asimismo esta misma cláusula es propuesta para la zona de influencia de la quebradas San Carlos y El León.

Que, mediante Informe Legal No. 400-2017-MPT/GAJ del 04 de abril de 2017, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Carmen Espino Cantaro concluye que conforme a los artículos IV y, VII del Título Preliminar, numeral 10) del artículo 82 de la Ley N° 27972, los proyectos de :

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Distrital de Víctor Larco, Municipalidad Distrital de El Porvenir y, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, para la conformación del Grupo San Ildefonso;
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Distrital de Laredo, Municipalidad Distrital de Moche, para la conformación del grupo San Carlos;
- Y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Distrital de Huanchaco y la Municipalidad Distrital de la Esperanza para la conformación del Grupo El León, es procedente para su suscripción



al no contravenir norma legal; convenios que se proponen con la finalidad de aunar esfuerzos para la realización de planes y ejecución de proyectos tendientes a prevenir y afrontar los daños que causa la activación y desborde de las quebradas San Ildefonso, San Carlos y El León.

Que, asimismo, indica elevar al pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de formar el Grupo San Ildefonso, Grupo El León y el Grupo San Carlos, para su debate correspondiente y, de ser el caso su posterior aprobación autorizando al Titular de la Entidad, la suscripción de los mismos en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley de 27972;

Que, la aprobación del:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, Municipalidad Distrital de El Porvenir y, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, para la conformación del Grupo San Ildefonso;
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Distrital de Laredo, Municipalidad Distrital de Moche, para la conformación del grupo San Carlos;
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Distrital de Huanchaco y la Municipalidad Distrital de la Esperanza para la conformación del Grupo El León;
- Y la autorización al señor Alcalde para su correspondiente suscripción, fue sometida a votación del Pleno del Concejo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, Municipalidad Distrital de El Porvenir y, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, para la conformación del Grupo San Ildefonso, que consta de doce cláusulas, que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Distrital de Laredo, y Municipalidad Distrital de Moche, para la conformación del Grupo San Carlos, que consta de doce cláusulas, que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad Distrital de Huanchaco y la Municipalidad Distrital de la Esperanza para la conformación del Grupo El León, que consta de doce cláusulas, que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Elidio Espinoza Quispe, a la suscripción de los Convenios aprobados en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
SGDC
Archivo
YCA



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE